FICHA DE INFORMACION PRECONTRACTUAL RESPECTO DEL CONTRATO "PACK WEFFERENT" O CONTRATO DE CUENTA ÚNICA

TU NUEVA CUENTA MÓVIL Y TU TARJETA, SIN COMISIONES

Las informaciones resaltadas en subrayado en este documento, son especialmente relevantes.

Datos Entidad de crédito

Denominación Social / Nombre comercial:	**Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar Caja Rural).**
Domicilio social:	Plaza de Barcelona, 5, CP: 04006 ALMERÍA (Almería).
CIF:	F04743175
Teléfono (Centralita):	+34 950 210 100
Fax:	+34 950 254 848
Banca telefónica:	+34 901 511 000 / +34 950 210 191
Dirección web:	www.cajamar.es
Correo electrónico:	cajamar@grupocooperativocajamar.es
Servicio de Atención al cliente:	Grupo Cooperativo Cajamar SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Plaza de Barcelona, 5. 04006 Almería. servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es

1. Objeto del Contrato Pack o Contrato de Cuenta Única

El denominado Contrato Pack Wefferent o Contrato de Cuenta Única, EL CLIENTE, en lo sucesivo también denominado EL TITULAR, suscribe con LA ENTIDAD un contrato cuyo objeto está constituido por la apertura de; i) una cuenta o depósito a la vista denominada Cuenta Wefferent con operatividad multicanal (APP Wefferent, APP de cada Entidad, Cajero, Banca electrónica, Banca Telefónica y Sucursal), ii) una tarjeta de pago a débito, denominad Tarjeta Wefferent, y la contratación del servicio de Oficina Virtual con la Entidad.

Este contrato se regirá por las estipulaciones que constan en las Condiciones Particulares y Generales del mismo y por las que en un momento posterior pudieran establecerse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante el correspondiente anexo, que quedará, en su caso, incorporado a este contrato como parte inseparable e inherente al mismo.

2. Cuenta Wefferent

Esta cuenta a la vista, se podrá contratar a través de la sucursal, por app o por Banca electrónica. El/Los titular/es (Residentes o No Residentes) de la misma, mayores de edad, deben ser personas físicas y actuar en la misma como "consumidores", es decir, con fines ajenos a su actividad económica comercial o profesional, no admitiéndose la contratación del pack y respecto de personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad empresarial, comercial o profesional.

Se caracteriza por una bonificación en las comisiones de aplicación a la cuenta, si los Titulares operan respecto de la citada cuenta, y/o respecto de los productos y/o servicios que tengan como cuenta asociada la cuenta wefferent, a través de los siguientes canales alternativos a la sucursal: (Banca electrónica, Banca Telefónica, APP, Cajero y Gestor Remoto).

Ingresos, reintegros y órdenes.- Las entregas en cuenta podrán hacerse en efectivo, por cheques u otros documentos cedidos, previa conformidad de LA ENTIDAD. En todo caso, las entregas que no sean en efectivo se abonarán en cuenta, salvo buen fin, no surtiendo efecto el abono de documentos recibidos hasta el cobro de los mismos.

LA ENTIDAD queda expresamente autorizada para abonar en la cuenta las cantidades que resulten a favor del Titular.

Las disposiciones se atenderán mediante solicitud firmada por el Titular o persona previamente autorizada. La autorización y su revocación deberá darse por escrito, pero LA ENTIDAD se reserva el derecho de exigir el documento que estimare preciso. También podrá exigir que quien realice la disposición, sea TITULAR o autorizado, acredite en forma satisfactoria su personalidad. La cuenta no admitirá solicitud de talonarios. Las personas autorizadas gozarán en la disposición de fondos de las mismas facultades que corresponden al Titular de la cuenta, salvo instrucciones expresas del mismo, pudiendo, incluso, constituir descubiertos, si LA ENTIDAD los acepta. Las autorizaciones podrán ser dadas por todos los Titulares o por cualquier Titular indistinto de la cuenta. Las autorizaciones se considerarán subsistentes mientras no se extingan por cualquiera de las causas de extinción del mandato.

LA ENTIDAD podrá suspender la efectividad de cualquier operación con cargo a la cuenta en los supuestos de dudas sobre la identidad de la persona que autorice el documento, o de oposición al pago por su TITULAR o por un tercero en los casos legalmente previstos.

El Titular eximen a LA ENTIDAD de toda responsabilidad en aquellos casos en que se realicen operaciones con apoderados, incluida la figura del apoderado aparente, representantes o personas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas, y no se hubiere realizado previo aviso. El Titular que perciba a través de esta cuenta ingresos de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de previsión social, sea del ámbito que sea, autorizan expresamente a LA ENTIDAD, a devolver con cargo a la cuenta u a otra que tengan en LA ENTIDAD, las cantidades que deban abonar al Tesoro público o Entidad pagadora correspondiente, cuando con arreglo a las disposiciones legales, LA ENTIDAD quede obligada solidariamente con el pensionista frente a dichos organismos a la devolución de las que eventualmente pudieran haber percibido indebidamente, o una vez extinguido su derecho a percibir la pensión, ya sea por percepción tras el fallecimiento o cualquier otra causa.

Cesión de documentos.- Para el caso de que el titular entregue o ceda a LA ENTIDAD documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, el titular autoriza a LA ENTIDAD en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resulten impagados, facultando, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El titular se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a LA ENTIDAD el pago posterior de la deuda por el obligado,

asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

COSTES CUENTA WEFFERENT: (*Ver posibles bonificaciones).

LIQUIDACION: MENSUAL, a partir de la primera liquidación.

TIPO DE INTERES ACREEDOR:

TRAMOS DE REMUNERACION	DIF/REF	TIPO INTERÉS NOMINAL ACTUAL	TIPO INTERÉS ANUAL EQUIV.
A PARTIR DE 0,01 eur	+ 0,000	0,0000000%	0,0000000%

FRANQUICIA: 0,00 EUR.
SALDO MAXIMO ESPECIALMENTE REMUNERADO: 9.999.999.999.999,99 EUR.
TIPO DE SALDO REMUNERADO: SALDO MEDIO.

TIPO DE INTERES DEUDOR:

TRAMOS DE REMUNERACION	DIF/REF	TIPO INTERÉS NOMINAL ACTUAL	TIPO INTERÉS ANUAL EQUIV.
A PARTIR DE 0,01 eur	+ 0,000	0,0000000%	0,0000000%

* COMISION MANTENIMIENTO DE CUENTA: La comisión de mantenimiento de dicha cuenta a la vista será de 0,00 Euros, siempre que se cumplan las condiciones a) y b) que a continuación se detallan. De no cumplirse alguna de esas condiciones en el periodo de devengo de la comisión, la comisión de mantenimiento de la cuenta Wefferent pasará a será de 5 € mensuales.

Condiciones para bonificación comisión de mantenimiento cuenta "Wefferent" a 0,00.-Euros:

a. Que durante el periodo de liquidación, los siguientes movimientos de efectivo de la cuenta Cuenta Wefferent: ingresos por caja/ventanilla, reintegros por caja/ventanilla, pago de recibos no domiciliados, y pago de tributos, se realicen a través de los Canales Alternativos (Banca Electrónica, Banca telefónica, app, Cajero o Gestor Remoto), y no a través de una sucursal. En el caso de que se realicen dichos movimientos de efectivo a través de sucursal en el periodo de liquidación, implicará la pérdida de la bonificación en el periodo de devengo donde se produzca el incumplimiento, y la comisión de mantenimiento aplicable en dicho periodo será la pactada en el contrato.

b. Que todos los servicios que se realicen al amparo del cualquier contrato formalizado con Cajamar CajaRural, que tenga como cuenta asociada (cuenta de adeudo/abono) una cuenta Wefferent, se realicen por el titular del contrato a través de los indicados canales de contratación y no a través de sucursal. La realización de esos servicios a través de sucursal, implicará la pérdida de la bonificación en la comisión de mantenimiento de la cuenta a la vista Wefferent, que pasará a ser la comisión pactada en el contrato, dentro del importe máximo antes indicado de 5.- Euros mensuales.

* COMISION ADMINISTRACION: 0,00 EUR. por apunte.
* COMISION DE MANTENIMIENTO POR INGRESO: 0,00 EUR. por apunte.
* COMISION DESCUBIERTO: 3,000% sobre el mayor saldo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, sin que la TAE aplicada, resulte superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.
* COMISION RECLAMACION POSICIONES DEUDORAS: 45,00 EUR.
* COMISIÓN POR APLICACION MANUAL DE ADEUDOS DOMICILIADOS: 1,00 euro por cada aplicación manual realizada por la entidad en los casos en los que el adeudo no se haya aplicado automáticamente por falta de provisión de fondos.

Repercusión del gasto por envío de correspondencia.- Serán de cuenta del/de los cliente/s, los gastos por envío de correspondencia que genere esta operación, de acuerdo con la Tarifa Postal Oficial vigente en cada momento, y con el Libro de Tarifas de la entidad.

Fallecimiento de Titulares.- En caso de fallecimiento de algún Titular de la cuenta se procederá de la siguiente forma:

Cuentas con un solo Titular: El saldo que hubiere al momento de la defunción corresponderá a sus derechohabientes.

Cuentas mancomunadas: Los derechos pertenecientes al Titular difunto corresponderán a sus derechohabientes. Si es preciso, la cuenta permanecerá bloqueada hasta la sustitución.

Cuentas solidarias o indistintas: El Titular reconocen el mantenimiento de la solidaridad en la disposición de fondos en el caso de fallecimiento de algún titular. Los derechos del fallecido podrán ser ejercitados por sus derechohabientes.

LA ENTIDAD exigirá en todos los casos el cumplimiento de las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales o de cualquier otro orden. Las autorizaciones se consideran extinguidas con el fallecimiento del Titular. En cuentas de más de un TITULAR, las autorizaciones subsistirán, salvo revocación expresa del/los cotitular/es sobrevivientes. Son nulas las disposiciones post-mortem que puedan figurar en el contrato o documentación complementaria al mismo.

Adhesión a Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias.- LA ENTIDAD se encuentra adherida a los Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias, diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC, en sus siglas en inglés).

3. Tarjeta Wefferent

La tarjeta podrá utilizarse exclusivamente bajo la modalidad de pago a débito. Su uso como tarjeta de débito supone el adeudo inmediato del importe de la operación en la cuenta asociada. La utilización de las tarjetas de la ENTIDAD, con independencia del nombre comercial con el que se las identifique o la red o servicio a la que se encuentren adheridas, se regirá por las Condiciones Generales y Particulares del Contrato Pack Wefferent, por las condiciones pactadas en la cuenta a la vista asociada a la tarjeta, y en lo no pactado, por las disposiciones reglamentarias de VISA/EUROCARD/MASTERCARD, como sistemas electrónicos de pago, y por el que la tarjeta se encuentre operativa (a disposición del usuario en cualquier momento). Las tarjetas son propiedad de LA ENTIDAD, personales e intransferibles y se emitirán a nombre de una persona física, cuya firma se estampará en la propia tarjeta en el momento de su recepción, teniendo el Titular el carácter de simple depositario de la misma. Su emisión será solicitada por la persona física que vaya a ser su Titular. El contrato de tarjeta tendrá una duración indefinida.

Aún cuando el contrato de tarjeta es indefinido, la tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de la renovación a su vencimiento, no podrá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

LA ENTIDAD permanecerá ajena a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de las operaciones realizadas entre el establecimiento u otra entidad financiera y el titular de la tarjeta. LA ENTIDAD, quedará exenta de responsabilidad en caso de falta de atención a la tarjeta, u otras circunstancias, por alguno de los establecimientos o entidades financieras adheridas al sistema. LA ENTIDAD, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime oportunas, no asume responsabilidad alguna en el caso de que los Establecimientos rehúsen admitir la utilización de las tarjetas, ni de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos de entidades distintas de esta ENTIDAD, o, si perteneciesen a esta ENTIDAD, cuando el titular sea el causante de la avería o que, pese a haber sido oportunamente advertido de ella, hubiese procedido a la utilización del cajero automático. Del mismo modo, esta ENTIDAD permanecerá ajena a las incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación realizada entre el titular y el establecimiento.

El Titular de la tarjeta puede utilizar ésta en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema electrónico de medios de pago que correspondiere, así como en cualquier otro sistema en el que la tarjeta sea aceptada, para:

- Obtener bienes y servicios.
- Disponer de dinero en efectivo en las ventanillas de las oficinas bancarias adheridas al sistema, y en los cajeros automáticos que al efecto se encuentren operativos.
- Realizar ingresos en la cuenta asociada a través de los cajeros automáticos operativos con tal fin, no surtiendo efecto dichos ingresos hasta su comprobación por la ENTIDAD.
- Cualquier otra prestación establecida o que en el futuro pueda establecerse por parte de la ENTIDAD.

El importe máximo de las operaciones que puedan efectuarse, incluidas comisiones, gastos e impuestos, en su caso, no podrá exceder del saldo disponible en la cuenta asociada o cuenta de adeudo/abono de la tarjeta. No obstante, la ENTIDAD puede establecer una cuantía o limitación diaria a la disposición de la tarjeta, que quedaría pactada en las condiciones particulares del contrato.

COSTES TARJETA WEFFERENT

Forma de Pago: DÉBITO
Opera en el extranjero: SI.
Opera en comercio electrónico (Internet): SI.
Ámbito Operativo: CAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS.

Comisiones:

Por **Emisión de Tarjeta**	0,00 EUR
Por **Mantenimiento de Tarjeta**	0,00 EUR
Por **Emisión de Duplicado por Deterioro, Destrucción o Extravío de Tarjeta**	3,00 EUR
Por **Disposiciones de Efectivo (A Débito):**	
Entidad del Grupo Cooperativo Cajamar:	0,00% del importe dispuesto, mínimo: 0,00 EUR
Entidad distinta de las anteriores en territorio nacional:	Como Entidad emisora de la tarjeta, le repercutiremos el importe total de la comisión que la Entidad titular del cajero nos exija y que haya sido aceptado por Ud. al realizar la operación.
Entidad en territorio Internacional operación en euros:	4,00% del importe dispuesto, mínimo: 4,00 EUR
Entidad en territorio Internacional operación en moneda diferente al euro:	4,50% del importe dispuesto, mínimo: 4,50 EUR
Por **consultas de información financiera desde cajero de otras Entidades**	Entidad del Grupo Cooperativo Cajamar: 0,00 EUR Entidad Ajena en territorio Nacional asociada a la red Servired: 0,40 EUR Entidad en territorio Nacional no asociada a la red Servired: 0,60 EUR
Por cambio de divisa (por compras en ***comercios*** en el Extranjero)	3,00% del importe
Estampación en la tarjeta de imagen o fotografía aportada por el cliente (emisión, renovación y sustitución)	6,00 EUR

Entrada en vigor del Contrato de Tarjeta de pago a Débito.- El contrato de tarjeta de pago a débito no entrará en vigor hasta la activación de la tarjeta por el Titular. La tarjeta puede activarse llamando al 901511000, a través de su Banca Electrónica o realizando cualquier operación con la misma en la red de cajeros de la ENTIDAD.

4. Servicios de Oficina Virtual

Bajo la denominación genérica de Oficina Virtual, se regulan todos los sistemas que la ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE, también denominado el Titular/es, para la realización de las operaciones por medio de comunicación remota entre los mismos, a través de los medios tecnológicos actualmente habilitados al efecto por la ENTIDAD y cualesquiera otros que en el futuro lo estén, incluidos pero no limitados a Internet, banca telefónica, banca móvil, tecnología GSM (servicio de avisos), aplicaciones para dispositivos móviles, videoconferencia, televisión interactiva, y otros medios ya existentes o futuros.

Mediante la Oficina Virtual el CLIENTE podrá disfrutar de las funcionalidades y realizar las operaciones que en cada momento la ENTIDAD tenga disponibles para su realización a través del sistema de conexión de que se trate, reservándose la ENTIDAD la posibilidad de incorporar o restringir en cada momento, de modo general o particular para un determinado CLIENTE, dichas funcionalidades y/o servicios, previo aviso con antelación suficiente de las operaciones susceptibles de ser realizadas a través de cada sistema, operaciones que se regirán además de por lo previsto en el presente contrato, supletoriamente, por las condiciones pactadas contractualmente para dichas operaciones.

El CLIENTE en su condición de titular o autorizado, podrá consultar y/o recibir la información general disponible a través de los sistemas y la derivada de los contratos que tenga suscritos con la ENTIDAD o respecto de los que conste como autorizado, y podrá contratar todas aquellas operaciones y servicios financieros susceptibles de serlo a través del correspondiente sistema.

Respecto de las operaciones realizadas a través de los sistemas que impliquen disposición de fondos, la ENTIDAD se reserva la facultad de establecer límites cuantitativos por operación y/o por día. El Titular autoriza no obstante a la Entidad a atender los pagos derivados de transacciones realizadas superando en su caso, el límite cuantitativo asignado, aún cuando el saldo de la cuenta vinculada o asociada sea insuficiente para atender el importe de la transacción, siempre dentro del libre criterio de aceptación del riesgo por parte de la Entidad, devengándose en su caso, las correspondientes comisiones.

De entre las funcionalidades de consulta o recepción de información y realización de operaciones existentes en cada momento, el CLIENTE podrá en cualquier momento restringir unas u otras a determinados contratos u operaciones susceptibles de ser contratadas, debiendo para ello comunicarlo por escrito a la ENTIDAD, surtiendo efectos la restricción instruida desde el momento en que se produzca su acuse de recibo por la ENTIDAD.

Desde este momento, y hasta nuevas instrucciones en contrario, el CLIENTE presta su conformidad a que las funcionalidades de consulta y/o contratación de operaciones y servicios se extiendan a todos los contratos en los que actualmente consta como titular o autorizado y a todas las operaciones y servicios susceptibles de ser contratados en cada momento.

Identificación del Cliente.- Los Titulares prestan su consentimiento expreso para la utilización de sistemas de firma electrónica o digitalizada como medio de prestación del consentimiento para la contratación y celebración de operaciones entre los Titulares (y, en su caso, sus autorizados) y la ENTIDAD, que aceptan la plena validez de las operaciones firmadas utilizando ese sistema, equiparando su validez a todos los efectos a las operaciones celebradas mediante firma manuscrita. En este sentido, los Titulares quedan expresamente informados de que, en las situaciones en que se utilice el sistema de firma digitalizada, dicha firma, junto con los datos biométricos asociados a la misma, serán tratados por la ENTIDAD para las finalidades que son objeto del presente contrato. Para poder hacer uso de la Oficina Virtual el CLIENTE deberá identificarse mediante las claves secretas personales e intransferibles al efecto entregadas por la ENTIDAD, o mediante el uso de firma digitalizada, al amparo del Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS), la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica,

del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, y demás legislación concordante que resulte de aplicación, y en todo caso proporcionando en cada momento las que le sean requeridas por el sistema, en función del tipo de operativa que pretenda llevar a cabo, así como, en su caso, identificación mediante sistemas de identificación de huella digital u otras tecnologías de reconocimiento seguras que la Entidad pudiera establecer en el futuro.

Cuando EL CLIENTE utilice como medio de identificación claves secretas, podrá en cualquier momento y por los canales al efecto habilitados en cada sistema modificarlas, quedando las claves sustituidas anuladas como medio de identificación. La ENTIDAD, en aras de la seguridad, se reserva la facultad de modificar en cualquier momento, previa comunicación al CLIENTE, dichas claves e incluso los propios mecanismos de identificación, en cuyo caso informará al CLIENTE con una antelación suficiente a su puesta en marcha, proporcionándole toda la información y datos necesarios con relación a los nuevos mecanismos.

El CLIENTE conoce y acepta que en la Oficina Virtual no es factible su identificación mediante firma autógrafa, y conviene con la ENTIDAD en otorgar a los mecanismos de identificación aquí descritos la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa. No se negarán efectos jurídicos a una firma electrónica que no reúna los requisitos de firma electrónica reconocida o cualificada, en relación a los datos a los que esté asociada por el mero hecho de presentarse en forma electrónica. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, cuando una firma electrónica se utilice conforme a las condiciones acordadas por las partes para relacionarse entre sí, se tendrá en cuenta lo estipulado entre ellas. Cuando el CLIENTE utilice como medio de identificación y autenticación una firma electrónica conviene con la ENTIDAD en otorgar a estos mecanismos de identificación la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Información Seguridad.- EL CLIENTE manifiesta con su firma conocer las recomendaciones y normas de seguridad comunicada al mismo por la Entidad con carácter previo a la firma de este documento y, no obstante renuncia a la utilización de la firma a través de SMS como medio de validación o prestación del consentimiento en operaciones a través de Banca Electrónica, aceptando que cualquier operación sea realizada mediante las claves secretas facilitadas por la ENTIDAD.

COSTE SERVICIOS OFICINA VIRTUAL

BANCA ELECTRÓNICA / BANCA TELEFONICA

Comisión de alta o conexión	0,00 EUR
Comisión por firma SMS	0,00 EUR
Comisión de mantenimiento	0,00 EUR

FORMAS DE ACCESO:

- Usuario + contraseña
- DNI-e

FIRMA DE OPERACIONES:

- Tarjeta de claves
- Envío de firma por SMS al teléfono

PERFIL BANCALECTRÓNICA: Particular: Consultas + Contable Avanzado
PERFIL BANCA TELEFÓNICA: No Contratado

CUENTA CONTRATADA	SERVICIOS BANCA ELECTRÓNICA	SERVICIOS BANCA TELEFÓNICA	LÍMITE DIARIO TRANSF.
	Contable Avanzado	No Contratado	V

Con independencia y además de las comisiones propias de la Oficina Virtual que se han descrito, la ENTIDAD percibirá las comisiones o gastos que correspondan a cada una de las operaciones realizadas a través de la Oficina Virtual que, a su vez, se encuentren recogidas en la tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles al TITULAR.

En los servicios de información mediante conexión de ordenadores, a todos los efectos de condiciones legales, la cuenta operativa queda establecida en la oficina de la ENTIDAD que se convenga con el titular.

El TITULAR es consciente y asume que la utilización de los sistemas o redes telemáticas, telefónicas, y cualesquiera otros necesarios para acceder a la Oficina Virtual, puede conllevar unos gastos de acceso al sistema o a la red y de comunicación repercutidos por los proveedores de los distintos servicios, gastos a los que la ENTIDAD es ajena y que serán en todo caso de cuenta del TITULAR.

5. Condiciones generales comunes a todos los Contratos del Pack

5.1. Condiciones aplicables a los Servicios de Pago

Consentimiento.- Los servicios solicitados por el Titular al amparo del contrato se considerarán autorizados cuando los mismos presten su **consentimiento**, ya sea mediante la rúbrica de la pertinente solicitud o justificante del servicio, o mediante el uso de los instrumentos de pago habilitados o convenidos entre LA ENTIDAD y el TITULAR a tal fin, dentro de los límites y sujeto a las condiciones pactadas en cada caso. Las operaciones de pago efectuadas en virtud del contrato de oficina virtual se considerarán autorizadas cuando el Titular haya dado el consentimiento para su ejecución mediante el uso de las claves secretas personales e intransferibles que se le han facilitado y/o la firma electrónica, en su caso.

El consentimiento podrá otorgarse con anterioridad a la ejecución de la operación, o, con posterioridad a la misma. Las partes se autorizan irrevocablemente a grabar las comunicaciones que mantengan (conversaciones telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos, fax o cualquier otra modalidad disponible en un futuro) relacionadas con la operativa de este contrato, pudiendo utilizar las citadas grabaciones como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. Las partes podrán solicitarse copia o trascripción del contenido de las comunicaciones que se hubiera grabado. La entrega de las transacciones por parte de LA ENTIDAD, se sujeta al pago del precio que para tal servicio conste en tarifas en cada momento.

La recepción de órdenes para la prestación de servicios de pagos se entenderá producida, cuando dichas órdenes son recibidas por LA ENTIDAD proveedora de los servicios de pago, entendiéndose que si el día de la recepción por dicha Entidad, no es un día hábil, o se recibe fuera del horario comercial de atención al público, (salvo el que se establezca para cada canal de forma expresa), las órdenes se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

Ejecución.- Para la correcta ejecución de las operaciones de pago (entendiendo por esta, cualquier acción iniciada por el TITULAR, ya sea en su condición de ordenante o de beneficiario, consistente en situar, transferir, o retirar fondos), dicho TITULAR debe facilitar a LA ENTIDAD, el código de cuenta cliente (CCC) o el número internacional de cuenta bancaria (IBAN), en función de la operación de pago a realizar, con el fin de identificar la cuenta de pago afectada por la operación.

Se define como identificador único a la combinación de letras y números que LA ENTIDAD especifica al usuario de dichos servicios, y que éste debe proporcionar para identificar de forma unívoca, al otro usuario del servicio de pago, a su cuenta de pago en una operación de pago, o a ambos. En el caso de utilización de instrumentos de pago, el identificador único se corresponde con el número de la tarjeta o PAN.

Cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el Identificador único facilitado por el TITULAR, se considerará correctamente ejecutada. Por tanto, en caso de que el Identificador único facilitado por el Titular fuera incorrecto, LA ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, LA ENTIDAD hará los esfuerzos razonables para recuperar los fondos de la operación de pago, en esos casos. Cuando el Titular facilitaran información adicional a la requerida por LA ENTIDAD para la correcta ejecución de las órdenes de pago, LA ENTIDAD únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de operaciones de pago conformes con el identificador único facilitado por el Titular. Asimismo, cuando el Titular deseen recibir una orden de pago en su depósito, deberán facilitar a ordenante o beneficiario, en caso de adeudos domiciliados, el identificador único de su depósito (C.C.C./Código IBAN/ nº de tarjeta o PAN).

Plazos de ejecución.- La ejecución de las órdenes de pago que se inicien por el Titular comenzará el día en que hayan puesto fondos suficientes a disposición de LA ENTIDAD a tal efecto, o el día de su efectiva ejecución, en el supuesto de que LA ENTIDAD haya decidido ejecutar la orden en descubierto, y sin perjuicio de la obligación del Titular de efectuar la inmediata cobertura y reposición de los fondos. Para las operaciones de pago en cuenta de pago, realizadas en euros, cuando ambos proveedores de servicios estén situados dentro de la Unión Europea, el plazo máximo de ejecución por parte de LA ENTIDAD será:

a. En las operaciones iniciadas por el Titular: El día hábil siguiente a la fecha considerada como fecha de recepción de la orden, salvo en las operaciones de pago iniciadas en papel, que será de dos (2) días hábiles.

b. En operaciones de abono, de los que el Titular sean beneficiarios, inmediatamente después de haber recibido los fondos correspondientes al importe de la operación de pago, remitidos por el proveedor de servicios o Entidad de Crédito del ordenante.

Para el resto de operaciones de pago en cuenta no serán de aplicación los plazos anteriores, sino que se ejecutarán a la mayor brevedad posible, en función de las entidades intervinientes como proveedores de servicios de pago o de los mercados de divisas que se hayan de utilizar a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en operaciones de pago intracomunitarias, el plazo de ejecución no excederá de cuatro (4) días hábiles a contar desde el momento de recepción de la orden.

Cuando un consumidor ingrese efectivo en una cuenta de pago en la moneda de esa cuenta de pago, podrá disponer del importe ingresado desde el mismo momento en que tenga lugar el ingreso. La fecha valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo.

Derecho de revocación.- El Titular podrá retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad de las órdenes de pago que establece el art. 37 de la Ley de Servicios de Pago. En consecuencia, el TITULAR no podrá revocar aquellas órdenes instadas por el mismo que hayan sido objeto de tramitación por parte de LA ENTIDAD, sin perjuicio del derecho de devolución del TITULAR. En el caso de que el momento de recepción de la orden de pago se corresponda con una fecha convenida entre el Titular y LA ENTIDAD, el Titular podrá revocar dicha orden a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido, estando facultada LA ENTIDAD a cobrar la comisión pactada para dicha revocación en condiciones particulares, con cargo al depósito, sin necesidad de previo requerimiento.

Rechazo de órdenes.- LA ENTIDAD se reserva la facultad de **rechazar** la ejecución de una orden de pago si existe causa que lo justifique, no constar prestado el consentimiento pertinente, o si antes de la ejecución de la operación de pago, el ordenante no contara con fondos suficientes en la cuenta de pago para la ejecución. LA ENTIDAD notificará al ordenante, por los medios de comunicación pactados en este contrato, y dentro del plazo máximo legalmente establecido el rechazo de la orden de pago, pudiendo repercutir al TITULAR los costes de la referida notificación, mediante adeudo en el depósito asociado, sin necesidad de previo requerimiento. LA ENTIDAD se reserva la facultad de rechazar la emisión o recepción de una orden de pago con un determinado país o con una

determinada entidad por motivos relacionados con potenciales impactos para LA ENTIDAD derivados de medidas restrictivas o sancionadoras internacionales. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

Medidas que debe adoptar el Titular para preservar la Seguridad que debe adoptar el Titular para preservar la Seguridad de la Tarjeta, tarjeta de coordenadas para acceso oficina virtual y claves secretas:

Las medidas que debe adoptar el Titular son las siguientes:

a. Presentar la tarjeta debidamente firmada, en el espacio establecido para ello y acreditar su identidad cuando le fuera solicitada. Firmar las facturas o comprobantes que sean extendidos por el establecimiento, en su caso.

b. Destruir la tarjeta fuera de uso. y devolver la tarjeta cuando en virtud del derecho de propiedad que en todo caso conserva sobre la tarjeta, cuando quede bloqueada o cancelada la tarjeta o la cuenta asociada a la misma, cuando el titular principal revoque la autorización para efectuar tales cargos, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del titular consignados en la solicitud de la tarjeta, cuando se haya producido una modificación en la solvencia del titular que a juicio de LA ENTIDAD implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la tarjeta, o cuando haya habido por parte del titular de la tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente contrato.

c. Mantener en secreto el número de identificación personal facilitado por la ENTIDAD, así como claves secretas.

d. Notificar sin demora indebida a la ENTIDAD, en cuanto tenga conocimiento de ello, el registro en cuenta de cualquier transacción no autorizada o cualquier error u otra anomalía.

e. Notificar sin demora indebida, en cuanto se tenga conocimiento de ello, en caso de pérdida, robo, hurto o sustracción de la tarjeta de pago a débito, o tarjeta de coordenadas para acceso y autentificación en banca virtual, de su utilización no autorizada o de forma incorrecta, así como, del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del número de identificación personal, ya sea personalmente en cualquier oficina de la ENTIDAD o a través del número de teléfono que figura permanentemente a su disposición en el sitio Web de la ENTIDAD. Por los mismos medios podrán proceder a solicitar el desbloqueo de la utilización del instrumento de pago (cuando hayan finalizado o dejado de existir los motivos que justificaron la adopción de las medidas del bloqueo).

f. Denunciar y avisar del robo, hurto, sustracción o falsificación de la tarjeta de pago a débito, tarjeta de coordenadas para autentificación en su banca electrónica, y cualquier otro medio de pago facilitado, en su caso, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello y acreditar en el caso de transacciones que manifiesta no haber efectuado y exijan el marcaje del número PIN, que dicho número se ha obtenido por tercero de forma coactiva, fraudulenta, o por fuerza mayor, siempre que la ENTIDAD no haya podido o pueda conocer por otro medio el hecho de su ilícita utilización.

g. Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta, claves, tarjeta de coordenadas y cualquier otro instrumento de pago facilitado, y del procedimiento que permite utilizarla, evitando en lo posible su utilización en las ventas a distancias en las que no se garantice la confidencialidad de sus datos, no revelar el número PIN y adoptar todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provisto.

Facultad de Bloqueo Cuenta, tarjeta y servicios de oficina virtual.- Es potestativo para la ENTIDAD impedir la utilización de las tarjetas, la cuenta, o servicios de oficina virtual en cualquier momento de su vigencia, si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron su concesión, ya sea por un aumento significativo del riesgo, morosidad o insolvencia del Titular que pueda conllevar su incapacidad para hacer frente a las obligaciones de pago, en virtud del derecho de propiedad que la ENTIDAD conserva, en todo momento sobre ellas, ya sea por la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas.

En este supuesto, la ENTIDAD comunicará al Titular el bloqueo, en la forma pactada, bien al domicilio a efectos de notificaciones acordado en contrato, bien por medios electrónicos, en especial a través del Servicio de Banca a Distancia de la ENTIDAD y/o buzón virtual, o bien a la dirección de correo electrónico que cualquiera de los titulares tenga comunicada a la ENTIDAD en cada momento, así como los motivos de esa decisión, de ser posible, con carácter previo al bloqueo, y en caso contrario inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas, o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

La ENTIDAD desbloqueará el instrumento de pago o lo sustituirá por uno nuevo una vez desaparecidos los motivos para bloquear su uso. Este desbloqueo se realizará sin coste alguno para el Titular.

No ejecución o ejecución defectuosa de operaciones.- Para la correcta ejecución de las operaciones de pago, el Titular debe facilitar a la ENTIDAD, el IBAN, o el número de tarjeta, según proceda. Cuando una orden de pago se ejecute con dicho identificador, se considerará correctamente ejecutada. Por tanto, en caso de que el identificador facilitado por el Titular fuera incorrecto, la ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, la ENTIDAD hará los esfuerzos razonables para recuperar los fondos de la operación de pago.

Responsabilidad del Titular en operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente.- El Titular consumidor, se responsabiliza y pagará en consecuencia, hasta el momento de la notificación a la ENTIDAD, las pérdidas ocasionadas derivadas de cualquier operación no autorizada por el propio titular, sea por el uso fraudulento de la tarjeta, de la tarjeta de coordenadas o claves secretas de su banca virtual, su robo, hurto, extravío, utilización por medios coactivos o en forma distinta a la pactada en el contrato, hasta un límite máximo de 150 euros, excepto si ha actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o haya cometido negligencia grave, o no haya observado la debida diligencia en la custodia de la tarjeta, tarjeta de coordenadas o claves o no haya cumplido la obligación de avisar de la pérdida, robo o copia de la tarjeta o de su número secreto a la ENTIDAD, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello, en cuyo caso responde de la totalidad de las pérdidas.

Régimen de las operaciones de pago autorizadas a instancia de los Titulares-Consumidores.- Derechos de devolución.- Los Titulares y LA ENTIDAD convienen que aquéllos sólo tendrán derecho a devolver las operaciones de pago autorizadas, entre ellas, (los adeudos domiciliados) si se cumplen las condiciones para la devolución contempladas en la LSP y demás normativa aplicable. El Titular podrá solicitar a LA ENTIDAD la devolución de las operaciones de pago autorizadas, que hayan sido iniciadas por el Beneficiario, en un plazo máximo de OCHO SEMANAS contados a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que, habiendo autorizado con carácter previo la orden de pago, en ésta no se especificase el importe exacto de la operación de pago; y ii) que el importe de la operación de pago supere el importe que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del Contrato principal, y las circunstancias pertinentes al caso. En el plazo de diez días (10) hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución, LA ENTIDAD devolverá el importe íntegro de la operación o bien justificará la denegación de la devolución, indicando en este caso los procedimientos de reclamación, judiciales y extrajudiciales, a disposición del usuario. La devolución consistirá en la cantidad total de la operación de pago ejecutada, y a petición de LA ENTIDAD, el Cliente deberá aportar datos de hecho referentes a dichas condiciones. Para justificar su orden de devolución, los Titulares no podrán invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con LA ENTIDAD, y en virtud de lo publicado por ésta. En este sentido, se hace constar expresamente que los tipos de cambio son libres y son tipos de mercado que pueden cambiar en cualquier momento, no teniendo LA ENTIDAD obligación alguna de aplicar los tipos de cambio oficiales.

5.2. Duración del contrato Pack y causas de resolución

El presente contrato, que se basa en la mutua confianza entre los contratantes la cual se eleva a condición fundamental del mismo, tendrá una duración indefinida. No obstante, el contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes, con el preaviso que a continuación se indica.

La cuenta Wefferent, la Tarjeta Wefferent de Pago a Débito y el Servicio de Oficina Virtual que constituyen conjuntamente el objeto del contrato, no podrán, en ningún caso, ser susceptibles de cancelación o resolución independiente. La cancelación o resolución de cualquiera de ellos llevará consigo necesariamente la cancelación o resolución completa y total del contrato.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de resolver este contrato, sin expresión de causa alguna, mediante el simple preaviso al Titular, remitido con una antelación mínima de dos meses en el caso de Titular consumidor, y de quince días en el caso de Titular no consumidor, por cualquiera de las vías de comunicación pactada. Transcurridos los períodos indicados se procederá al cierre y liquidación de la cuenta, cuyo saldo no devengará desde entonces interés alguno, así como a la cancelación de la tarjeta, y servicios ofrecidos mediante el contrato de oficina virtual. El Titular podrán asimismo proceder a su cancelación, sin expresión de causa alguna, sin otros requisitos que el disponer del total del saldo existente a su favor en la cuenta, y reintegrar cualquier saldo deudor derivado del contrato, que resulte en su contra, haciendo entrega a LA ENTIDAD de los documentos que constituyan el medio de disposición de saldos, y en el caso del contrato de oficina virtual, así como la tarjeta.

En caso de que el presente contrato haya sido celebrado a distancia y el/los Titular/es sea/n consumidor/es, todo ello en los términos de la Ley 22/2007, de 11 de julio, aquél podrá ejercer su derecho de desistimiento en un plazo de 14 días naturales, a contar desde el día de celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, previa liquidación, en su caso, de las cantidades que resultasen a su favor o al de LA ENTIDAD. El medio a través del cual se deberá ejercer este derecho será LA ENTIDAD Responde, medio seguro de comunicación electrónica del que disponen en la banca electrónica, pulsando en la pestaña habilitada al efecto.

5.3. Comisiones y gastos repercutibles del Pack

Serán de aplicación las comisiones y/o gastos repercutibles detallados anteriormente en el apartado relativo a cada contrato que forma el pack, entre otras que pudiesen ser de aplicación por pacto expreso entre las partes, o comunicación en tiempo y forma con carácter previo a su aplicación, por el porcentaje y cuantía que se haya consignado en las condiciones particulares del contrato, o anexo al mismo, o consten en tarifas de LA ENTIDAD en caso de servicios eventuales específicamente solicitados o aceptados por el TITULAR y/o CLIENTE, así como los gastos repercutibles derivados de los mismos. La información relativa a los términos y condiciones aplicables a los servicios y operaciones de pago se facilita libre de gastos para el TITULAR. No obstante, cualquier tipo de información adicional o distinta o aquella que se comunique con mayor frecuencia, a la establecida en el contrato principal o este Anexo, a petición del TITULAR, generará una comisión que se le liquidará según las tarifas de LA ENTIDAD.

Bonificación restantes comisiones.- Respecto de las restantes comisiones pactadas, que resultan de aplicación a cada uno de los contratos que integran el contrato pack, dichas comisiones podrán resultar bonificadas (ver las bonificación en ANEXO sobre información comisiones, gastos y servicios bancarios vinculados), si la cuenta a la vista asociada del contrato pack es una cuenta Wefferent y los servicios que se soliciten al amparo de los contratos que integren el pack, se efectúan a través de los siguiente canales (Banca Electrónica, Banca Telefónica, app, Cajero o Gestor Remoto), y no a través de sucursal. La solicitud y realización de los servicios de los contratos que integran el pack a través de sucursal, implicará la pérdida de la bonificación en la comisión que se trate.

Bonificación de los servicios bancarios incluidos en el Pack.- El coste de la realización de los siguientes servicios de pago que pueden realizare a través de la cuenta a la vista "Wefferent", podrán disfrutar de la siguiente bonificación, si se realizan a través de los siguientes canales (Banca Electrónica, Banca Telefónica, app, Cajero o Gestor Remoto), siempre que se permita la realización de los citados servicios por dichos canales.

Dicha bonificación no resultará de aplicación si los citados servicios se realizan a través de sucursal, ya sea a elección del cliente o porque no sea factible su realización por los otros canales en ese momento, en cuyo caso se estará a lo pactado respecto de su coste y siempre dentro de la tarifa máxima de aplicación publicada en la web de Cajamar Caja Rural.

Bonificaciones aplicables:

- Traspasos: Gratuita.
- Transferencias Internas e Intragrupo: Gratuita.
- Transferencias SEPA: Gratuita, salvo transferencia de liquidación diaria.
- Ingreso de Cheques de Otras Entidades: Gratuita.
- Solicitud de Extractos de Movimientos: Gratuita.
- Solicitud de Duplicado de Recibos. Gratuita.
- Aplicación Manual de Recibos con Cambio de Cuenta: Gratuita.

5.4. Tasa anual efectiva

En el cálculo de la tasa anual equivalente, se incluirán tanto los intereses pagados por LA ENTIDAD como las comisiones y demás gastos que el cliente esté obligado a pagar como contraprestación de los servicios inherentes al presente contrato, no considerándose comisiones o gastos los que el cliente tendría que pagar por incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo a lo pactado en el presente contrato. Para el cálculo de dicha tasa anual equivalente (T.A.E.) se tomará el importe bruto de los intereses liquidados, sin tener en cuenta retenciones de impuestos a cargo del perceptor ni ventajas fiscales, en su caso, por desgravaciones de las que puedan beneficiarse, tanto en retribuciones en efectivo como en especie, en su caso, exceptuados los gastos complementarios o suplidos, al igual que las comisiones o gastos que puedan derivarse del servicio de caja vinculado. El coste o rendimiento efectivo expresado mediante la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.), ha sido calculada según lo dispuesto en el anejo 7 de la Circular del Banco de España nº 5/2012, de 27 de junio, siendo su fórmula matemática la siguiente:

$$\sum_{n=1}^{n} D_n (1 + i_k)^{-t_n} = \sum_{m=1}^{m} R_m (1 + i_k)^{-t_m}$$

D = Disposiciones

R = Pagos por amortización, intereses u otros gastos incluidos en el coste o rendimiento efectivo de la operación.

n = Número de entregas

m = Número de los pagos simbolizados por R.

t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de equivalencia elegida hasta la de la disposición n.

t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de equivalencia elegida hasta la del pago m.

i_k = Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los tn y tm en números enteros.

Por su parte, el tipo anual equivalente (T.A.E.) será:

$$T.A.E. = (1 + i_k)^k - 1$$

Siendo: k = número de veces que el año contiene el período elegido.

Modificación de condiciones.- LA ENTIDAD se reserva la facultad de modificar los tipos de interés nominales, acreedor y deudor, períodos de liquidación, gastos repercutibles aplicables, comisiones y cualesquiera otras condiciones financieras de aplicación a los contratos que configuran el pack, mediante comunicación individualizada con dos (2) meses de antelación a la fecha prevista para su entrada en vigor y, en el caso de Titulares personas físicas- No Consumidores o personas jurídicas, serán publicadas en el tablón de anuncios de todas y cada una de las Oficinas de LA ENTIDAD abiertas al público, con una antelación de quince días (15) a la fecha de aplicación efectiva de las mismas.

En relación con la modificación del resto de condiciones contractuales y de la información no relativas a la prestación de servicios de pago, la comunicación de dichas modificaciones en el caso de Titulares Consumidores personas físicas se efectuará mediante comunicación individualizada con un (1) mes de antelación a la fecha prevista para su entrada en vigor y, en el caso de Titulares personas físicas- No Consumidores o personas jurídicas, serán publicadas en el tablón de anuncios de todas y cada una de las Oficinas de LA ENTIDAD abiertas al público, con una antelación de quince (15) días a la fecha de aplicación efectiva de las mismas.

Se considerarán aceptadas por el TITULAR las modificaciones si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las mismas. Las modificaciones relativas a tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin preaviso previo cuando se basen en tipos de interés o de cambio de referencia acordados en el contrato. Las tarifas publicadas serán, no obstante, de inmediata aplicación en las operaciones derivadas de peticiones concretas e individualizadas del TITULAR, o si las modificaciones resulten más beneficiosas o favorables para el TITULAR.

En caso de disconformidad del Titular, éstos tendrán derecho de resolver de forma inmediata y sin coste alguno, en cuanto al propio acto de resolución, el contrato de servicio afectado, notificándolo antes de dicha fecha, subsistiendo hasta su completo pago las obligaciones de las que fuese deudor.

5.5. Fondo de garantía de depósitos: Información básica sobre la cobertura de los depósitos

1. Sistema responsable de la cobertura de su depósito.- Su depósito está garantizado por un Sistema de Garantía de Depósitos creado por disposición legal. Además, su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección en el que todos los afiliados se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia, el Sistema de Garantía de Depósitos le reembolsará su depósito hasta los 100.000 euros.

2. Límite general de protección.- Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro de 90.000 euros y una cuenta corriente con 20.000 euros, solo se le reembolsarán 100.000 euros.

3. Límite de la protección para las cuentas en participación.-En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 euros se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros.

   En algunos casos (<i> los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado; <ii> los que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento; y <iii> los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial) los depósitos están garantizados por encima de 100.000 euros. Puede obtenerse más información en www.fgd.es.

4. Reembolso.-El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (Domicilio: C/ Jose Ortega y Gasset, 22 – 5ª planta, 28006 Madrid; Teléfono: +34 91 431 66 45; Fax: +34 91 575 57 28; dirección página web: www.fgd.es; correo electrónico: fogade@fgd.es). Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 euros) en 20 días hábiles a más tardar, y a partir del 1 de enero de 2024 en un plazo de 7 días hábiles.

Cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de 7 días hábiles, le pagará, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

Otra información importante: En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas del depositante frente a la entidad de crédito se tendrán en cuenta para calcular el importe reembolsable si la fecha de exigibilidad de dichas deudas es anterior o igual a las fechas en que se produzcan los hechos previstos reglamentariamente para que el fondo de garantía de depósitos satisfaga al Titular el importe de los depósitos garantizados, y las disposiciones legales y contractuales por las que se rija el contrato entre la entidad de crédito y el depositante así lo contemplen.

5.6. Domicilio y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que *la ENTIDAD y los Titulares se efectúen en virtud del contrato Pack, serán remitidas en el mismo idioma en que sea contratado. Los Titulares facultan expresamente a la ENTIDAD para que toda comunicación individualizada que les dirija, se pueda facilitar bien al domicilio a efectos de notificaciones pactado en este contrato o por medios telemáticos, en especial a través del "Buzón Virtual", la dirección de correo electrónico que cualquiera de los Titulares tenga comunicada a la ENTIDAD en su alta como Titulares, o en cualquier otro momento o a través de mensajes de texto o mensajes wap-push dirigidos a su teléfono móvil, considerándose recibidos por todos los Titulares sin otro requisito. Dichas comunicaciones se podrán a disposición de los Titulares, tan pronto como se generen, pudiendo estos consultarlas a su conveniencia y obtener su impresión en papel o descargarlas en su ordenador. Los Titulares podrán solicitar el servicio de envío de correspondencia por cualquiera de los medios que tenga establecidos *la ENTIDAD en cada momento, tramitando la solicitud de modificación de la forma de recepción de la correspondencia de forma gratuita.

Si la comunicación se derivase de operaciones vinculadas a contratos de la titularidad de más de un CLIENTE, la comunicación efectuada al que conste en primer lugar, o al que específicamente se señale, producirá efecto respecto a los demás.

La ENTIDAD no asume responsabilidad por los perjuicios originados a consecuencia de demoras o deficiencias en los servicios de Correos, redes telemáticas u otros medios de comunicación o transmisión de datos, por caso fortuito o fuerza mayor, ni respecto de la correcta recepción de avisos y/o correos electrónicos, ni asegura la hora o fecha de recepción de los mismos en el terminal o buzón de correo electrónico del CLIENTE, al prestarse el Servicio a través de terceros (proveedor de servicios de Internet del CLIENTE) y no poder verificar que existen las condiciones necesarias para la correcta recepción de los avisos o correos en el momento de su envío por la Entidad.

El CLIENTE declara y garantiza la veracidad y exactitud de los datos proporcionados a la Entidad y direcciones de correo electrónico facilitadas, y se compromete a mantener, bajo su responsabilidad, dichos datos actualizados en todo momento, comunicando a la mayor brevedad posible, cualquier baja o cambio de titularidad que se pudiera producir en relación con las cuentas de correo, proporcionadas a la Entidad. Los Titulares aceptan expresamente que la ENTIDAD pueda archivar el Contrato en sus servidores seguros, a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web de la ENTIDAD, desde donde el Titular podrá imprimir o archivar una copia del mismo.

5.7. Envío de extractos y comunicaciones

LA ENTIDAD efectuará una remisión periódica y gratuita de extractos de la cuenta de depósito wefferent y de la cuenta de la tarjeta, con periodicidad al menos mensual, en el caso de Titular consumidor, y en el caso de Titulare No Consumidor generalmente mensual y como máximo al tiempo de cada liquidación, con detalle de los asientos de abono y débito causados en ella, así como las liquidaciones correspondientes a intereses y otras operaciones cuando éstas se produzcan, por cualquiera de las vías de comunicación pactada. La cuenta Wefferent no genera correspondencia al cliente, ya que cualquier consulta de comunicados podrá realizarla a través del servicio Buzón Virtual.

La solicitud de extractos y liquidaciones puntuales o con una periodicidad inferior a la mensual, generará las comisiones indicadas en tarifas a tal efecto. Se considerarán recibidas las comunicaciones dirigidas al último domicilio comunicado por el primer titular, puestas a su disposición en la forma elegida. El contenido de las operaciones se ajustará en todo caso a lo que disponga la legislación al respecto. Los Titulares podrán oponer por escrito reparos a los extractos y liquidaciones. Cualquiera que sea la forma de comunicación utilizada, y sin perjuicio de lo estipulado en la normativa aplicable, dispondrán de un plazo de treinta días naturales para manifestar su disconformidad con las operaciones o extractos objeto de comunicación, entendiéndose firmes y consentidos tácitamente, si transcurrido dicho plazo, no hubiese formulado objeción expresa alguna. No será obstáculo para esta conformidad tácita la alegación de la falta de recepción extracto cuando la misma no hubiese sido puesta de manifiesto transcurrido un plazo razonable desde que, según la práctica usual, debería haber sido recibida.

5.8. Legislación, fuero y procedimiento de reclamación y recurso extrajudicial

Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales.

La Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y la Circular 5/2012, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, será de aplicación a los servicios bancarios que se presten en virtud del contrato que se solicita, al/los TITULAR/ES-personas físicas que actúen fuera de su actividad profesional o empresarial. Las precitadas Órdenes y Circular no será de aplicación cuando el/ los TITULAR/ES sean personas jurídicas, ni cuando el/los TITULAR/ES-personas físicas actúe/n en el ámbito de su actividad profesional o empresarial.

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas bancarias, LA ENTIDAD, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de LA ENTIDAD que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la dirección "SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE-Grupo Cooperativo Cajamar-Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería", o (ii) a través de la dirección de correo electrónico servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es (deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica).

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.

5.9. Información sobre contratación electrónica

La suscripción de este documento mediante firma manuscrita digital requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los firmantes y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma. La utilización por los Titulares de los dispositivos facilitados para su firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de LA ENTIDAD para tales fines.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la **Banca Electrónica** o a la **Sede Electrónica** (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por **correo electrónico** a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa **SERBAN BIOMETRICS, S.A.** (CIF A83588228), sita en Avda. Alberto Alcocer, 46b - 5ºB - Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

Y en prueba de conformidad, las partes los firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO.- SERVICIOS BANCARIOS VINCULADOS OPCIONALES AL CONTRATO PACK.

Servicios Bancarios Vinculados Opcionales.- Durante la vigencia del contrato pack se podrá disponer/contratar, de manera voluntaria, los diferentes servicios y productos que ofrece la Entidad:

Emisión de transferencias.

Tarjeta de débito y crédito.

Disposiciones de efectivo.

Coste de los Servicios Bancarios Vinculados Opcionales.- Sin perjuicio de que los costes de estos servicios bancarios vinculados opcionales sean informados en el contrato en el que se articulan o en el momento de la prestación del servicio concreto que se solicita, los costes que conllevan en la actualidad son los siguientes:

	COMISIÓN	IMPORTE
Transferencias	Traspasos entre cuentas del cliente	Gratuita
	Transferencias Internas (dentro de la propia entidad o entre entidades del Grupo Cooperativo Cajamar)	2,00 € (1)
	Transferencias externas SEPA (con destino a entidades ajenas al Grupo Cooperativo Cajamar)	0,450% mínimo 4,50 €, máximo 75 € (1)
	Transferencia externa urgente	0,30% mínimo 30 €, máximo 120 €
Tarjetas	Crédito	Emisión: 0 € Mantenimiento: 30€/año (2) Duplicado: 6 €
	Débito	Emisión: 0 € Mantenimiento: 0€/año Duplicado: 3 €
Disposiciones de efectivo	Oficina	Gratuita
	Tarjeta Débito Tarjeta Crédito (modalidad débito)	Cajero del Grupo Cooperativo Cajamar: Gratuita. Otros cajeros en territorio nacional: el importe informado por la entidad propietaria del cajero. Cajeros en el extranjero en euros: 4,00% con un mínimo 4,00€. Cajeros en el extranjero en divisa distinta a euro: 4,50% con un mínimo 4,50€.
	Tarjeta Crédito (modalidad crédito)	Cajero del Grupo Cooperativo Cajamar: 3,50% con un mínimo 4,00€. Otros cajeros en territorio nacional: 3,50% con un mínimo 4,00€ más el importe informado por la entidad propietaria del cajero. Cajeros en el extranjero en euros: 4,50% con un mínimo 4,50€. Cajeros en el extranjero en divisa distinta a euro: 5,00% con un mínimo 5,00€.

(1) Operación gratuita para personas físicas si se realiza desde Banca Electrónica.
(2) Se bonificarán 15€ por un volumen de operaciones al año superior a 2.500€, y otros 15€ siempre que la cuenta a la vista asociada a la tarjeta sea del plan 2709 o 2753.